

9-9

Real orden de 19 de Sept. de 1786




411

Algodon

Gracias



Remito á V. S. la Copia ad^{sta} de un Memorial
 en que D. Fran.^{co} Navier de Echeverría, vecino de Ca-
 racas expone, las diligencias, y esfuerzos, que ácos-
 ta de su caudal, ha hecho para promover el cultivo, y
 Comercio del Algodon en esa Provincia. Por pre-
 mio de un servicio tan importante, y para resarcir
 las perdidas, que le ha ocasionado, solicita Permiso
 de extraer á las Colonias Extrangeras amigas
 docemil Cueros al pelo en el termino de dos ó tres
 años, y retornar su producto en varios artículos de
 los que ahí se necesitan; sobre cuya pretension in-
 formará V. S. lo que se le ofreciere, y parezca. Dios
 que. a D. S. M. A. S. M. de febrero 19 de sep.^{re} de 1786.

Sonora


Cr. y te S. Intend. de Cgo. y D. Plac. de Caracas



Copm



LIBRARY
OF THE
FACULTY OF THEOLOGY
GRANADA

Granada

Copia

2

Señor D. Antonio Narváez de Echevarría, natural de la Provincia de Guipuzcoa, y Vecino de la Ciudad de Caracas, con la debida veneracion, y respeto haze presente: Que a vista de las P.^{as} Ordenes comunicadas por V. M. para establecer, y fomentar el cultivo, y siembra de Algodones en aquella Provincia; se animó el Exponente a emprender dha labor, y logró plantificar un Establecimiento de cinquenta mil, y mas Arboles, siendo el primer sujeto, que expuso, e invertió sus caudales en dha siembra, y compra de varias Maquinas muy cortadas, que son indispensables, y precisas para despepitax el Algodon, y reducirlo a un bolumen acomodado para el transporte; de forma que en esta empresa ha empleado todo su caudal, y en algunos años no podrá permitirse, a causa de que los nuevos establecimientos, aunque vengan muy buenos, escadamente producen en los principios para ocurrir a los gastos que se han de hazer en el cultivo: En estas circunstancias es notorio el beneficio, que ha hecho a V. M. y al Estado el Suplicante, por el buen exemplo, que ha dado a los demas Vecinos de aquella Provincia en dho Establecimiento, y que le van siguiendo, poniendo otros a su imitacion: Asegase a esto la grande

utilidad que se seguia á este Reyno, á sus Fabricas,
Comercio, y Navegacion, por la abundancia que pre-
cisamente ha de proceder de esta preciosa prime-
ra materia para muchas manufacturas, si aque-
llos Vecinos continuan en seguir el Exemplo que
les ha dado el Suplicante; y con la abundancia, que
de este modo se lograra, es consiguiente la baxatez
aumentandore otro genero mas para ocupar los
Buques de los Barcos. A consecuencia de esto, pa-
xere ser acreedor el Suplicante, á que la bondad, y
benignidad de V. M. le conceda alguna gracia, pa-
ra que sirva de estímulo, á otros, y de Premio al
Exponente, por haver sido el primero que ha pro-
curado el fomento, y curia de un genero tan precioso
y necesario, quitandoles á aquellos naturales la preo-
cupacion en que vivian de no poderse conseguir alla
tales Establecimientos, á costa de todo su caudal q.
ha invertido el Suplicante en el que ha hecho: Por
todo lo qual.

Supp.^{ca} á V. M. tendidamente, se digné conceder al Expo-
nente su Pr.^o Premio para poder exportar á las
Colonias Extranjeras Amigas, y Vecinas de dha
Provincia de Caracas, dove mil Cueros al pelo, en
el termino de dos, ó tres años, en uno, dos, ó mas Via-
jes con la condicion de retornar su producto en
varios renglones de los que se necesiten, y hacer

falta para el sustido de aquella Provincia, y que
sean de efectos permitidos por el Reclamamiento de
libre Comercio, pagando los dños N.º. Establecimien-
tos; pues se han franqueado algunas veces, por
varios motivos, a otros sujetos, iguales gracias, res-
pecto de que no se perjudicaran con ellas los Inter-
ses de la Nación, antes bien a esta le resultan en el
Cambio de un genero, que le abunda, con otros que
le faltan, varios beneficios, y ventajas, que son noto-
rias, y no se expresan por evitar la digresion: Expe-
ra recibir esta gracia de la piedad, y justificacion
de V. M. en que recibirá mad. de San Ndefonso y Sep-
tiembre 3 de 1786 = Por su hermano = Juaguin Anto-
nio de Echeverria.





